Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pe-Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, ai número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendran derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtanga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los promios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero,

segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Bamo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Lo-

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

Verificado el sorteo se expondrá al público la tista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada

por extracciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Adminis Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Adminis tración de Loterias cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidades distintas de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración. Madrid, 15 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio. Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pese-tas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo do 1958, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial »Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Sangiao Gutiérrez, Dolores Fernández Fernández, María Cristina Martínez Vela, María Lucia Fernández Lado y María Teresa Cabañes Ojeda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1972.-El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se aprueba perímetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Baineario de Alzola (Guipúzcoa).

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Gobierno Civil de Guipúzcoa, sobre declaración del perimetro de protección del manantial de aguas minero-medicinales, denominado «Aguas y Baineario de Aizola»;

Resultando que por don Juan José de Balenzategui Ansola, vecino de Alzola (Guipúzcoa), en concepto de Director-Gerente de «Balenzategui y Cia., S. R. C.», propietarto de «Aguas y Baineario de Alzola», se inició expediente sobre determinación del perímetro de protección para su manantial de aguas minero-medicinales, emergente en el término municipal de Alzola, en la provincia de Guipúzcoa;

Resultando que en el mencionado expediente se incluye informe de las Autoridades sanitarias correspondientes y de los Ingenieros de Minas y Geología, en los que se opina sobre las condiciones geográficas y geológicas, así como de las características de la balneoterapía e hidroterapia de las mencionadas aguas minero-medicinales;

aguas minero-medicinales; Vistos el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, sobre ex-plotación de manantiales de aguas minero-medicinales, y dispo-

siciones de general aplicación.

Considerando que el expediente, promovido por el Gobierno

Civil de Guipúzcoa, cumple cuantos requisitos establece la ie-

gislación vigente en materia de explotación de aguas mineromedicinales.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente perímetro de protección para el manantial de aguas minero-medicinales «Aguas y Balneario de Alzola», emergente en el término municipal de Alzola (Guipúzcoa):

Punto de partida 1.—En el kilómetro 64 de la carretera N-634 existe un puente que atraviesa el río Deva. Se toma como punto de partida el punto de intersección del eje del puente, con el estribo de la margen izquierda.

Punto número 2.—Se situará sobre una línea recta que comience en el punto de partida 11), en dirección N. 6º O., midiendo sobre ella un segmento, cuya proyección horizontal sea de 2.15 metres.

de 2.175 metros.

Punto número 3.—Situado 1.575 metros al E. 10° N. (todas las distancias se medirán sobre la proyección horizontal) del punto 2.

Punto número 4.-Situado 3.450 metros al E. 23º S. del punto 3.
Punto número 5.—Situado 495 metros al S. 23° O. del

punto 4.

Punto número 6.-Situado 2.400 metros al O. 23º N. del

Punto número 7.—Situado 2.619,92 metros al O. 36° 50' S. del punto 6. Este punto coincide con el punto de partida, cerrando asi el perímetro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1971.

GARICANO

Exemo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a don Jacques y doña Odile Vincens la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre, del término municipal de Santany, Mallorca, y se legalizan las obras cons-truidas, consistentes en «solarium», escalera y sen-

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1855 (Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jocques y doña Odile Vincens una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Trovincia: Baleares.
Término municipal: Santany.
Superficie aproximada: 26,20 metros cuadrados.
Destino: Construcción do -solarium, escalera y sendero.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos «solariums» de planta triangular el primero y curvilmea e irregular el segundo; dos senderos con anchos entre 0,80 y un metro de trazado rectilineo y escaleras.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o senalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de estos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 15 de octubre de 1971 por la que se concede a «Frigorificos Hispano-Suizos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas para la instalación de unos almacenes frigorificas

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1953 (-Boletin